



El futuro
es de todos

DNP
Departamento
Nacional de Planeación

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2021

()

“Por la cual se adopta la metodología de priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones y se reglamenta el funcionamiento de la instancia de priorización”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 y el literal c) del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, la priorización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto; la aprobación de estos proyectos es responsabilidad de los órganos colegiados de administración y decisión regionales.

Que de conformidad con lo indicado en literal n) del artículo 1.2.1.2.1. del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, se entiende por priorización la decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados.

Que el inciso 3 del citado artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, definió catorce (14) criterios para la priorización de los proyectos de inversión financiados con recursos provenientes de la Asignación para la Inversión Regional, por lo que se hace necesario analizar y desarrollar metodológicamente su procedimiento, a fin de que la instancia encargada de la priorización realice una evaluación que dé como resultado la expresión de la prelación de unos proyectos respecto de otros.

Que en ese mismo sentido, es necesario que la metodología comprenda entre otros aspectos, las características de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

Que el literal c) del artículo 1.2.1.2.11 del mencionado Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, establece: “c) *Para la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, la priorización de los proyectos de inversión que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de una de las entidades territoriales que haga parte del Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD Regional y sea designado por este Órgano en la sesión de instalación, de conformidad con la reglamentación que el Departamento Nacional de Planeación expida para el efecto y el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020. La aprobación de los proyectos de inversión financiados con cargo a recursos provenientes de esta asignación estará a cargo de los OCAD Regionales.*”

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la metodología de priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones y se reglamenta el funcionamiento de la instancia de priorización*”

Que de acuerdo con lo anterior, la instancia encargada de la priorización de los proyectos financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, deberá contar con una metodología de priorización con el fin de establecer un orden de prelación de los proyectos viabilizados.

Que la metodología consiste en la parametrización de los criterios de priorización establecidos en el inciso 3 del artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, así como los demás criterios de los proyectos de inversión definidos en la metodología, a través de una matriz que evalúa una serie de elementos que permiten determinar su cumplimiento e incidencia a fin de generar una calificación.

Que para garantizar el procedimiento de elección del priorizador de las entidades territoriales y el adecuado funcionamiento de la instancia encargada de la priorización, en ejercicio de la facultad otorgada por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, se hace necesario definir: I) la metodología de priorización y reglamentación de la instancia priorizadora y II) el procedimiento para elegir el priorizador de las entidades territoriales designado por el OCAD Regional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: La presente resolución tiene por objeto adoptar la metodología de priorización para los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, contenida en el Anexo No. 1, el cual será parte integral del presente acto administrativo, así como determinar el reglamento de la instancia de priorización.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente resolución aplica para el proceso de designación de la entidad territorial priorizadora por los miembros de los OCAD Regionales, el Departamento Nacional de Planeación en calidad de priorizador, la entidad territorial designada por el OCAD regional para surtir la etapa de priorización y, la priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones.

ARTÍCULO TERCERO. METODOLOGÍA DE PRIORIZACIÓN: La metodología de priorización adoptada en la presente Resolución, es la herramienta de priorización aplicada por la respectiva instancia, para definir la prelación de unos proyectos sobre otros, para su presentación a consideración del OCAD Regional.

La metodología de priorización comprenderá dos etapas:

- a. **Puntaje por Criterios de Priorización:** La primera, desarrolla la calificación de los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 entre otros, dentro de la cual el proyecto de inversión deberá obtener un mínimo de cuarenta y cinco (45) puntos. En caso de no obtener este puntaje, el proyecto no continuará a la etapa descrita en el literal b del presente artículo.
- b. **Puntaje por Análisis de las características de los Proyectos:** La segunda etapa, corresponde a la calificación de los aspectos relacionados con las características de los proyectos de inversión definidos en la metodología. La etapa se entenderá superada si el proyecto de inversión alcanza al menos el 60% del porcentaje máximo definido en el Anexo No. 1 de la presente resolución.

Una vez superadas las etapas definidas en los literales a) y b) se entenderá que el proyecto de inversión ha sido priorizado.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la metodología de priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones y se reglamenta el funcionamiento de la instancia de priorización*”

PARÁGRAFO: En el evento en el que proyecto de inversión al que se le aplique la metodología de priorización, no cumpla en alguna de las dos etapas con el puntaje o porcentaje mínimo, se devolverá al último registro en el Banco de Proyectos de Inversión SUIFP-SGR.

ARTÍCULO CUARTO. PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN: El procedimiento que deben adelantar los miembros de la instancia priorizadora de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, se desarrollará así:

- a. **Remisión a la instancia priorizadora:** La secretaría técnica del respectivo órgano colegiado de administración y decisión regional (OCAD Regional), una vez el proyecto de inversión se encuentre en estado “registrado actualizado” en el banco de proyectos de inversión del SGR, es decir, agotada la etapa de viabilidad y registro, lo remitirá a cada uno de los miembros de la instancia priorizadora a efecto de dar aplicación de la metodología definida en el artículo anterior.
- b. **Aplicación de la metodología de priorización:** Dentro de los dos (02) días siguientes a la solicitud, cada uno de los miembros de la instancia priorizadora realizará la calificación de los criterios definidos en la primera etapa de la metodología de priorización denominada *puntaje por criterios de priorización*, descrita en el literal a del artículo 3 de la presente Resolución, siguiendo los lineamientos definidos en el Anexo No. 1. El resultado de cada uno de los priorizadores deberá ser registrado en el Banco de Programas y Proyectos o en la plataforma que para el efecto disponga el DNP.

Si el promedio de las calificaciones de la primera etapa, supera cuarenta y cinco (45) puntos, cada uno de los priorizadores deberá dentro de los tres (03) días siguientes aplicar la segunda etapa denominada *calificación del puntaje por análisis de las características de los proyectos*, siguiendo los lineamientos definidos en el Anexo No. 1. El resultado de cada uno de los priorizadores deberá ser registrado en el Banco de Programas y Proyectos o en la plataforma que para el efecto disponga el DNP.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Mientras se implementan los desarrollos tecnológicos para el efecto, la aplicación de la metodología se adelantará de forma manual utilizando los formatos establecidos en el Anexo No. 1. El miembro que decida la instancia de priorización será el responsable de consolidar los resultados, generar la ficha unificada y remitirla a la secretaria técnica del respectivo OCAD Regional para su cargue en el Banco de Programas y Proyectos o en la plataforma que para el efecto disponga el DNP.

ARTÍCULO QUINTO. INSTANCIA DE PRIORIZACIÓN: La instancia de priorización para los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones, está conformada por el Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado y un miembro de una de las entidades territoriales que haga parte del OCAD Regional, que se denominará *priorizador de las entidades territoriales*.

ARTÍCULO SEXTO. OPORTUNIDAD DE LA DESIGNACIÓN. La designación del priorizador de las entidades territoriales, se llevará a cabo en la sesión de instalación por parte del respectivo OCAD Regional o cuando se presente su ausencia definitiva.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La designación del priorizador para el periodo 2021, se realizará dentro del mes siguiente a la publicación de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PERIODO. El representante legal de la entidad territorial designada como priorizador de las entidades territoriales, ejercerá la actividad desde el día de su designación, hasta el 31 de marzo de cada año, sin perjuicio de su renuncia voluntaria. En este evento se deberá

Continuación de la Resolución *“Por la cual se adopta la metodología de priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones y se reglamenta el funcionamiento de la instancia de priorización”*

adelantar el procedimiento definido en la presente resolución para la designación del reemplazo para el periodo faltante.

PARÁGRAFO. En ningún caso esta actividad podrá ser delegada y deberá ejercerse directamente por el representante legal de la respectiva entidad territorial.

ARTÍCULO OCTAVO. POSTULACIONES. Los miembros del OCAD Regional podrán postular a la entidad territorial que haga parte de éste y que consideren deba ser designada como priorizador de las entidades territoriales o podrán postularse directamente, cumpliendo con las disposiciones del presente artículo.

En la postulación se deberá enunciar un candidato principal y otro como suplente, respecto de este último, la entidad territorial deberá corresponder a un departamento diferente al que pertenece el candidato principal.

PARÁGRAFO. En ningún caso quien ostente la calidad de presidente del OCAD Regional podrá ser postulado o postularse como priorizador de las entidades territoriales (principal o suplente).

ARTÍCULO NOVENO - TÉRMINO PARA REALIZAR LA POSTULACIÓN: La postulación se deberá realizar entre la fecha de la convocatoria de la sesión de instalación o de designación del reemplazo, según el caso, y las 4:00 p.m. del día hábil anterior a la elección.

La postulación se realizará de manera escrita a través de los canales oficiales de comunicación de la Secretaría Técnica del OCAD Regional correspondiente, adjuntando la manifestación de aceptación de la postulación por parte de los representantes legales de las entidades territoriales postuladas. En caso de no contarse con este requisito se tendrá como no aceptada la postulación y, en consecuencia, no conformará la lista de postulados.

ARTÍCULO DÉCIMO: DESIGNACIÓN: La designación del priorizador de las entidades territoriales se realizará en la sesión de instalación del OCAD Regional o en la fecha y hora convocada.

En la sesión, la secretaría técnica presentará un informe indicando los representantes legales de las entidades territoriales postuladas como principales y suplentes, quién hizo la postulación y la aceptación de las mismas. Acto seguido, pondrá a consideración de los miembros del OCAD las planchas de las entidades territoriales postuladas y sobre las que se realizará la elección del priorizador.

La decisión del OCAD se adoptará con un mínimo de dos (2) votos en el mismo sentido. Constituirá quorum deliberativo y decisorio para la elección, la participación de un (1) representante de cada uno de los tres (3) niveles de gobierno. En todo caso, cada nivel de Gobierno tendrá derecho a un (1) voto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020.

La votación se realizará de manera pública, iniciando con el gobierno departamental, seguido por el municipal y por último el gobierno nacional. El resultado de la votación deberá ser consignado en la respectiva acta y ser comunicado a la Comisión Rectora del SGR dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la respectiva acta.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que alguno de los miembros del OCAD delegue su participación en la sesión de designación del priorizador de las entidades territoriales, el delegado deberá estar facultado en el respectivo acto de delegación para decidir, elegir y votar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso mientras se realice la respectiva designación continuará ejerciendo la actividad de priorizador quien venía desempeñándola en el periodo inmediatamente anterior.

Continuación de la Resolución “*Por la cual se adopta la metodología de priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones y se reglamenta el funcionamiento de la instancia de priorización*”

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. ACEPTACIÓN DE LA DESIGNACIÓN. En la respectiva sesión de designación, el Representante Legal de la entidad territorial que sea designada como priorizador de las entidades territoriales aceptará la designación ante el presidente del OCAD. La secretaría técnica deberá disponer de lo necesario a efectos de socializar el procedimiento y funcionamiento de la instancia de priorización al priorizador designado.

En todo caso, el ejercicio de la designación acá prevista será ad honorem.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. REEMPLAZO. El priorizador de las entidades territoriales perderá su calidad por renuncia voluntaria y deberá ser reemplazado. En este evento, el OCAD Regional deberá elegir su remplazo para el resto del periodo de conformidad con el procedimiento establecido en la presente resolución.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de renuncia voluntaria del priorizador principal actuará el priorizador suplente hasta tanto se surta el proceso de designación, cuando exista ausencia del priorizador suplente, esta actividad recaerá sobre el presidente del respectivo OCAD siempre y cuando este sea una entidad territorial.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ausencia temporal del priorizador principal actuará el priorizador suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CONFLICTO DE INTERÉSES. Cuando alguno de los miembros de la instancia de priorización manifieste que se encuentra en conflicto de intereses en relación con el proyecto de inversión sometido a priorización, bien sea porque el proyecto beneficie directamente a su territorio, haya participado en su formulación o estructuración, esté propuesto como ejecutor del mismo o este inmerso en una de las causales definidas en el artículo 40 de la Ley 734 de 2002, no podrá aplicar la metodología de priorización. En este caso la priorización deberá ser efectuada por el priorizador suplente designado por el OCAD Regional.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de presentarse conflicto de intereses por parte del priorizador suplente, adelantará la priorización el presidente del OCAD siempre y cuando este sea una entidad territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. OTRAS DISPOSICIONES. Todos aquellos aspectos relacionados con el procedimiento de designación que no se encuentren definidos en la presente resolución podrán ser definidos por el respectivo OCAD Regional, guardando coherencia, sin contrariar lo aquí señalado y de manera previa al inicio de la votación.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ OSPINO
Director General

Aprobó: Julián Aguilar Ariza – Jefe OAJ
Breitner Andrés Zamora Moreno – Asesor DSGR- Coordinador Asistencia Técnica del SGR.
Carolina Montealegre Castillo – Asesora DSGR- Coordinadora de Seguimiento y Fortalecimiento a la Gestión del SGR.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se adopta la metodología de priorización de los proyectos de inversión susceptibles de financiación con cargo a la Asignación para la Inversión Regional del 40% en cabeza de las regiones y se reglamenta el funcionamiento de la instancia de priorización”*

Revisó: Martha X Aguirre - Asesora SGT / Margarita Otero – Asesora SGT / Alfredo Garcia – Asesor DSGR / Mirian Vanesa Ruiz –
ConsTRATISTA OAJ/ Yeny Paola Celemin – Contratista OAJ

Proyectó: Julie Elizabeth López López – Consultora Abogada DSGR.